

en cuyo expediente se halla el dicta  
men dado por el Procurador Sindico  
primero de esta Ciudad D. Juan Pizarro  
co referente a que se encuentra el  
dicho Garcia en el primer caso del art.  
noventa y ocho de la ordenanza vigente  
de cumplido y por ello debe ser declara-  
do profugo y condenado al pago de los  
gastos causados en su busca y conduc-  
cion a esta Ciudad con arreglo al art.  
ciento tres de la misma ordenanza debien-  
do entenderse subrogado en lugar del  
quinto Blas Sevilla hijo de Leonardo  
con lo demás que consta en otro dicta-  
men y expediente, el que entendido  
por este siguiente acuerdo, se resuelve  
a que el padre de dicho profugo nada ex-  
pone en defensa del mismo se le decla-  
ra a Mateo Garcia verdadero profugo  
de la presente quinta para que sea  
en lugar de Blas Sevilla que ha  
sido declarado soldado en su respectivo  
sorteo en virtud de haberse denunciado  
y que para el efecto se le filie y re-  
mita con este expediente a disposicion  
de la Real Diputacion Pro. de Mur-  
cia, para su aprobacion.

Relojero & Virevna Instancia de D. Juan  
No ha lugar } se fuere Relojero de Ciudad de la y  
al aumento } por lo merito que alega replica  
de su original. } se le aumenta la antigüedad que

